

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Monitorio- Rad. 11001 4189 009 2022 00562 00

Como quiera que se advierte que el domicilio de la demandada es el municipio de Mesitas del Colegio (Cundinamarca), pues así lo informó la demandante, se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Adviértase, que el escrito de demanda está dirigido al Juez Promiscuo Municipal de El Colegio. Igualmente, nótese que la competencia este tipo de procesos se determina de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 28 del C. G. del P., esto es, por el domicilio de la parte demandada.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, si lo hubiere, o al Juez Civil Municipal o al Juez Promiscuo Municipal de El Colegio, Cundinamarca, que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 3 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55593c7dae12365d3d754b55b540577fb08f16582d9cd2e1f76c363274874de**

Documento generado en 02/05/2022 10:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>